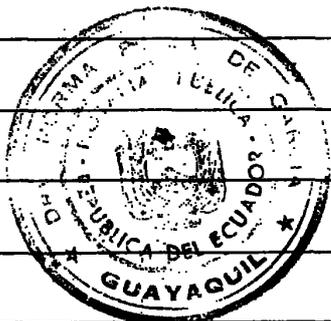




NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA
2 Y CODIFICACION DE LOS ESTA -
3 TUTOS DE LA COMPANIA ANONI -
4 MA "DURAGAS S. A.".- CUANTIA:
5 INDETERMINADA.- En la ciudad
6 de Guayaquil, República del -
7 Ecuador, a los ocho - días
8 del mes de Noviembre de mil
9 novecientos setenta y siete,
10 ante mf, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y -
11 Notaria ¹³ de este Cantón, compareció el señor JOSE GAR
12 CIA ROSALES, de estado civil casado, - - - de profesión
13 Ejecutivo, - - - a nombre y en ~~representación de~~ la -
14 compañía "DURAGAS S. A." en su calidad de Gerente, se -
15 gún lo acredita con la copia del nombramiento que me
16 presenta para ser copiado al final de esta escritura,
17 para legitimar su personería e intervención; el compa -
18 reciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
19 domicilio y residencia en esta ciudad, con la capaci -
20 dad civil y necesaria para celebrar todo acto o con -
21 trato, y a quien de conocerlo personalmente doy fé; -
22 bien instruido en el objeto y resultados de esta es -
23 critura de Cambio de Domicilio, Reforma y Codificación
24 de los Estatutos, a la que procede como queda indica -
25 do, con amplia y entera libertad para su otorgamiento
26 me presentó la minuta y más documentos que son del -
27 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvasse usted, ex -
28 tender en el Registro de Escrituras Públicas a su car

1 go, una que contenga las resoluciones y declaraciones
2 que se expresan en las cláusulas que siguen : PRIME-
3 RA : COMPARECIENTE : Comparece a otorgar la presente -
4 escritura el señor JOSE GARCIA ROSALES, en calidad de
5 Gerente de la Compañía DURAGAS S. A., conforme lo -
6 acredita con el nombramiento debidamente inscrito que
7 se insertará en esta escritura; y, en desempeño de -
8 las atribuciones concedidas por la Junta General Extra
9 ordinaria de Accionistas de DURAGAS S. A., reunida de
10 acuerdo con la Ley, en esta ciudad de Guayaquil, el
11 día primero de Agosto de mil novecientos setenta y -
12 siete. SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) Según escritura -
13 pública otorgada ante el Notario del Cantón Ambato se-
14 ñor Jorge Rufiz Cobo, el treinta de Abril de mil no -
15 vecientos cincuenta y cuatro, debidamente aprobada, pu-
16 blicada e inscrita en el Registro Mercantil del Can-
17 tón Quito, se constituyó la compañía anónima "Importa-
18 dora Continental S. A.". con el capital se setecientos
19 mil sucres (S/700.000.00), y con domicilio en la ciu-
20 dad de Quito, cabecera cantonal del mismo nombre, pro-
21 vincia del Pichincha. b).- Por escritura celebrada an-
22 te el Notario del Cantón Ambato, señor Segundo José
23 Villalva, el diecisiete de Marzo de mil novecientos -
24 cincuenta y nueve, debidamente aprobada, publicada e -
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
26 la prenombrada compañía aumentó su capital a un millón
27 de sucres. c) Mediante escritura pública otorgada el
28 trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ante el Notario del Cantón Quito señor doctor Washing-
 2 ton Lara, debidamente aprobada, publicada e inscrita en
 3 el Registro Mercantil del mismo cantón, la mencionada
 4 compañía elevó su capital a la cantidad de dos millo-
 5 nes de sucres, aumentó su plazo de duración y refor-
 6 mó sus estatutos. (d) Según la escritura pública exten-
 7 dida ante el Notario del Cantón Quito, señor Doctor -
 8 Manuel Vintimilla Ortega, el veintisiete de Marzo de -
 9 mil novecientos sesenta y siete, la tantas veces refe-
 10 rida compañía cambió su denominación con la de "SHELL-
 11 GAS S. A.", elevó su capital a la suma de cuatro mi-
 12 llones de sucres, aumentó su plazo de duración y re-
 13 formó y codificó sus estatutos. Esta escritura fue de-
 14 bidamente aprobada, publicada e inscrita en el Regis-
 15 tro Mercantil del cantón Quito el veintidos de Abril
 16 de mil novecientos sesenta y siete; y, (e) Finalmente,
 17 según la escritura pública extendida ante el Notario -
 18 décimo octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Cas-
 19 tillo Suárez el día veintinueve de Julio de mil nove-
 20 cientos setenta y seis, debidamente aprobada, publicada
 21 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
 22 la mencionada compañía anónima SHELLGAS S. A., cambió
 23 su denominación por la de DURAGAS S. A., bajo la -
 24 cual viene desarrollando sus actividades. TERCERA : *el mismo*
 25 ~~El día primero de Agosto de mil novecientos setenta~~
 26 ~~y siete tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de~~
 27 ~~Accionistas de "DURAGAS S. A." En dicha sesión se reso-~~
 28 ~~vió trasladar el domicilio principal de la compañía de~~

Norma García
[Signature]

el mismo
[Signature]

1 la ciudad de Quito a esta ciudad de Guayaquil, refor-
2 mar y codificar los nuevos Estatutos Sociales de la -
3 Empresa; y, autorizar al Gerente de la compañía para
4 elevar tales resoluciones a escritura pública y dar los
5 pasos necesarios para perfeccionar legalmente las mis -
6 mas. CUARTA : Para dar cumplimiento a lo resuelto por
7 la Junta General Extraordinaria de Accionistas en su
8 sesión del día primero de Agosto de mil novecientos -
9 setenta y siete, se acompaña a la presente una copia
10 auténtica del Acta de dicha sesión, la misma que el
11 señor Notario se servirá copiar en su integridad y
12 que así copiada se considerará como parte integrante de
13 este instrumento. QUINTA : DECLARACIONES : a) Los Es-
14 tatutos de la Compañía DURAGAS S. A., quedan reforma -
15 dos en los términos que ha aprobado la Junta General
16 de Accionistas de DURAGAS S. A., celebrada el primero
17 de Agosto de mil novecientos setenta y siete. b) Con
18 los antecedentes expuestos yo, JOSE GARCIA ROSALES, -
19 en representación, como Gerente de DURAGAS S. A., de-
20 bidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
21 de Accionistas celebrada el día primero de Agosto de -
22 mil novecientos setenta y siete, declaro que los esta-
23 tutos que regirán la vida jurídica de la Compañía -
24 DURAGAS S. A., es la codificación aprobada por la -
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada -
26 en la fecha antes mencionada; y, dentro de la cual se
27 han incorporado todas las reformas necesarias. Sírvese
28 usted señor Notario, cumplir con las formalidades lega-

les necesarias para la validez de esta escritura, y

agregue a ella el nombramiento, debidamente inscrito,

de Gerente de DURAGAS S. A., extendido a mi favor, -

así como la copia del Acta de la Junta General Ex

traordinaria de Accionistas de la misma compañía, cele-

brada el día primero de Agosto de mil novecientos -

setenta y siete, documentos que acompaño.- (firmado).-

firma ilegible.- CARLOS J. MATAMOROS DAGER.- ABOGADO.-

REGISTRO NUMERO MIL TRESCIENTOS ONCE.- (Hasta aquí

la minuta).- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSE GARCIA ROSA-

LES.- Guayaquil, Marzo veintidos de mil novecientos -

setenta y siete.- Señor José García Rosales.- Ciudad.-

Estimado señor : Cúpleme comunicarle que la Junta -

Gneral de Accionistas celebrada el día veintiuno de -

Marzo de mil novecientos setenta y siete, resolvió nom

brar a usted GERENTE de DURAGAS S. A., por el perfo-

do de un año y con las facultades de ejercer, por

sí solo la representación legal, judicial y extrajudi-

cial, de la compañía, de conformidad con las atri-

buciones vigentes que le corresponden, según lo estable-

cido en los estatutos sociales constantes en la escri-

tura pública de constitución de la referida compañía -

otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Ol-

medo del Pozo, el veintitres de Abril de mil novecien

tos sesenta y seis, inscrito en el Registro Mercantil

del Cantón Guayaquil el trece de Mayo del mismo año.

Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- Gustavo Ri-

palda.- Secretario de la Junta.- RAZON : Acepto el -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]

1 cargo que se me ha conferido según el nombramiento
2 que antecede. Marzo veintiuno de mil novecientos seten
3 ta y siete.- (firmado).- firma ilegible.- José Gar-
4 cía Rosales.- Con esta fecha queda inscrito el pre -
5 sente documento bajo el número ochocientos setenta y
6 nueve del Registro de nombramientos tomo ciento ocho.
7 Quito, a diecinueve de Abril de mil novecientos se -
8 tenta y siete.- (firmado).- firma ilegible.- Pie-
9 dad Q. Gálvez.- Registro Mercantil.- (HAY UN SELLO)
10 ACTA : ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC
11 CIONISTAS "DURAGAS S. A." CELEBRADA EL PRIMERO DE -
12 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En Gua
13 yaquil, a primero de Agosto de mil novecientos se -
14 tenta y siete, a las cuatro de la tarde, en el
15 local social de la compañía en esta ciudad, ubicado
16 en la ciudadela Urdesa, calle Las Lomas y la Pri-
17 mera Bloque C, local número cinco del Gran Centro -
18 Comercial, se reúne la Junta General Extraordinaria de
19 Accionistas de la Compañía DURAGAS S. A., con la con
20 currencia de las siguientes personas : El señor Agus
21 tín Febres Cordero Rivadeneyra, propietario de un mil
22 novecientos noventa acciones nominativas, del valor de
23 un mil sucres cada una. El Licenciado Alberto Avilés
24 Cepeda, a nombre de la accionista Electrodomésticos
25 Durex C. A., propietaria de un mil cuatrocientos accio
26 nes nominativas, del valor de un mil sucres cada
27 una, en ejercicio de la representación que se le ha
28 conferido según carta poder que se archiva. El señor



NOTARIA
13°
Quayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Tomás Nino Salvatorre, a nombre de la accionista -
2 Manuela Armendariz de Salvatorre, propietaria de seis
3 cientos acciones nominativas, del valor de un mil su-
4 cres cada una, en ejercicio de la representación que
5 se le ha conferido según carta-poder que se archiva.
6 El doctor Heinz Moeller Freile, propietario de cin-
7 co acciones nominativas, del valor de un mil sucres
8 cada una; y, El señor Gustavo Ripalda González, pro-
9 pietario de cinco acciones nominativas, del valor de
10 un mil sucres cada una. Como los concurrentes, repre-
11 sentan la totalidad del capital pagado, aceptan, por -
12 unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria
13 de Accionistas, estando también unánimes en que se tra-
14 te sobre los siguientes puntos : a) conocer y resol -
15 ver sobre el cambio de domicilio principal de la Com-
16 paña, de la ciudad de Quito a la ciudad de Guaya -
17 quil, y consecuentemente reforma de los estatutos socia-
18 les. b) Conocer y resolver sobre la nueva codifica -
19 ción de los estatutos. En consecuencia, de conformidad
20 con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
21 ñas, la Junta General queda legalmente constituida, te-
22 niendo como puntos del orden del día, los que han -
23 sido determinados por unanimidad. En virtud de lo dis-
24 puesto en el artículo décimo séptimo de los Estatutos
25 Sociales, se elige por unanimidad, al señor Agustín -
26 Febres Cordero Rivadeneira, para que presida la sesión
27 y al señor Gustavo Ripalda González, para que actúe -
28 como Secretario ad-hoc. El Presidente, teniendo en cuen-

1 ta que se encuentra representada la totalidad del capi-
2 tal pagado, luego de darse cumplimiento con lo precep-
3 tuado en el artículo doscientos ochenta y uno de la
4 Ley de Compañías, declara instalada la sesión de Junta
5 General Extraordinaria y dispone que se proceda a tra-
6 tar sobre los puntos constantes en el orden del día,
7 acerca de los cuales todos los concurrentes se encuen-
8 tran debidamente informados. Consiguientemente, se some-
9 te a consideración de la Junta el punto a) de dicho
10 orden del día, resolviéndose, por unanimidad, trasladar
11 el domicilio principal de la compañía, de la ciudad
12 de Quito, a esta ciudad de Guayaquil; y, reformar con-
13 secuentemente los estatutos sociales. A continuación, -
14 por orden de la Presidencia, se procede a tratar so-
15 bre el punto b), del orden del día, dándose lectura,
16 por parte del Secretario ad-hoc, del proyecto de refor-
17 ma y nueva codificación de los Estatutos Sociales, el
18 mismo que ha sido conocido por los accionistas con la
19 debida anticipación, y a efecto, la Junta resuelve,
20 por unanimidad, aprobar la nueva codificación de los -
21 Estatutos Sociales, que tiene el siguiente texto : -

22 ESTATUTOS DE "DURAGAS S. A."- CAPITULO PRIMERO : ARTI-
23 CULO PRIMERO : Con la denominación de "DURAGAS S. A."
24 se establece con domicilio en la ciudad de Guayaquil
25 una sociedad anónima, que tendrá por objeto los que
26 se señalan en este estatuto, se registrá por las normas
27 del mismo y por las disposiciones de las Leyes del -
28 Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer, cuando



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 así lo determine la Junta General, sucursales o agen -
 2 cías en cualquier otro Cantón o lugar dentro del te -
 3 rritorio de la República o del extranjero. ARTICULO SE -
 4 GUNDO : DEL OBJETO SOCIAL : Los otorgantes que al -
 5 constituir esta Compañía unen sus capitales para rea -
 6 lizar operaciones industriales o mercantiles, establecen
 7 concretamente que el objeto de la sociedad será el pro
 8 cesamiento, elaboración, importación, recepción, almacena -
 9 miento y distribución del gas licuado de petróleo -
 10 (LPG), destinado al consumo doméstico e industrial den -
 11 tro del país, distribución y venta de artefactos o ar -
 12 tículos de uso domésticos, así como artefactos de uso
 13 comercial e industrial, tales como cocinas, industriales,
 14 tanques de almacenamiento y accesorios o equipos para
 15 instalaciones industriales. ARTICULO TERCERO : Para el
 16 cumplimiento de su objetivo, la compañía, podrá en ge -
 17 neral, celebrar y ejecutar toda clase de actos y con -
 18 tratos civiles, comerciales o de cualquier otra natura -
 19 leza, sin exclusión alguna, permitidos por las Leyes y
 20 que sean necesarios o convenientes al cumplimiento del
 21 objeto social principal indicando en el artículo anterior
 22 ARTICULO CUARTO : Del Capital Social : El capital de
 23 la compañía es de cuatro millones de sucres - -
 24 (S/4'000.000.00), dividido en cuatro mil acciones nomina
 25 tivas de un mil sucres, cada una, (S/1.000.00), confor -
 26 me consta del siguiente cuadro de Integración de Capi -
 27 tal : - - - - -
 28

Accionistas	Capital Pagado	Acciones	Total

	S/4'000,000.00	%		S/.
1				
2	Agustín Febres Cordero R.	49.75	1.990	1.990.000
3	Electrodomésticos Durex CA.	35	1.400	1.400.000
4	Manuela A. de Salvatorre	15	600	600.000
5	Dr. Hainz Moeller Freile	0.125	5	5.000
6	Gustavo Ripalda González	0.125	5	5.000
7	TOTAL	100%	4.000	4'000.000.00

8 ARTICULO QUINTO : PLAZO DE DURACION : La compañía -
9 tendrá una existencia legal hasta el treinta y uno de
10 Diciembre del año dos mil, pero podrá prorrogarse por
11 un término adicional o disolverse antes del tiempo con-
12 venido, cuando así lo decida la Junta General de Accio-
13 nista, llenando los requisitos señalados por la Ley. -

14 CAPITULO SEGUNDO : DE LAS ACCIONES : ARTICULO SEXTO:
15 El Capital de la sociedad indicado en el artículo -
16 cuarto, estará representado en títulos de acciones, fir-
17 madas por el Gerente y el Presidente de la Compañía,
18 títulos que llevarán la leyenda "DURAGAS S. A." y que
19 contendrán las indicaciones de que trata el Artículo -
20 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. A so-
21 litud escrita del respectivo accionista, el Directorio
22 podrá autorizar la expedición de títulos múltiples de
23 acciones de que trata el numeral tercero del artículo
24 ciento ochenta y nueve antes citado. Cuando por nue-
25 vos aumentos de capital social se emitieren nuevos tí-
26 tulos de acciones, éstos tendrán la serie y número
27 de orden que les corresponda y contendrán, además de
28 la leyenda "DURAGAS S. A.", las declaraciones exigí-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 das por el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley
2 de Compañías. ARTICULO SEPTIMO : Todas las acciones go
3 zarán de iguales derechos y cada una de ellas da -
4 rá a su titular derecho de voto y a una parte igual
5 en el haber social y en las ganancias o pérdidas de -
6 la sociedad, en proporción al capital pagado, de -
7 acuerdo con la Ley. ARTICULO OCTAVO : La propiedad de
8 las acciones se transfiere mediante nota de cesión que
9 deberá hacerse constar en el título correspondiente o
10 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
11 transfiere. La transmisión del dominio de las acciones
12 no surtirá efecto contra la compañía ni contra terce-
13 ros, sino desde la fecha de su inscripción en el li-
14 bro de acciones y accionistas . Esta inscripción se e-
15 fectuará válidamente con la sola firma del represen-
16 tante legal de la compañía, siempre que se haya co-
17 municado a esta la transferencia, en un instrumento fe-
18 chado y suscrito por el cedente y el cesionario; di-
19 cho instrumento deberá ser archivado. ARTICULO NOVENO :
20 En el caso de destrucción o pérdida de un título de
21 acciones, el interesado podrá solicitar por escrito un
22 duplicado a la Gerencia, la que ordenará que se ex-
23 pida observándose el procedimiento y las formalidades
24 establecidas en el artículo doscientos diez de la Ley
25 de Compañías. Los gastos serán por cuenta del interesa-
26 do. ARTICULO DECIMO : Los accionistas pueden hacerse -
27 representar en la Junta General por medio de apodera-
dos, siendo suficiente para el reconocimiento de su -

1 representación, una carta dirigida al Gerente de la -
2 Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO : Los tenedores
3 de acciones tendrán preferencia para la suscripción de
4 nuevas acciones, todo ello en proporción al número de
5 acciones que posea en el momento de aprobarse el au-
6 mento de capital. En caso de que algún accionista no
7 desee adquirir las acciones que le corresponda, éstas
8 serán ofrecidas a los demás accionistas. ARTICULO DE-
9 CIMO SEGUNDO : Cada acción da derecho a voto de acuer-
10 do con la Ley, y su adquisición lleva consigo la a-
11 ceptación de lo prescrito en estos estatutos y las re-
12 gulaciones dictadas por la Junta General de Accionistas
13 y los demás organismos de la compañía, que se expi-
14 dan de conformidad con la Ley y con los estatutos.

15 CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA-
16 ÑIA : ARTICULO DECIMO TERCERO : La Compañía se registrá
17 por los siguientes organismos y autoridades : a) La
18 Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) El
19 Vice-Presidente; d) El Directorio; y, e) El Gerente. -

20 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : ARTICULO DECIMO
21 CUARTO : La Junta General de Accionistas la integra -
22 rán todos los accionistas de la compañía, es la supre-
23 ma autoridad y en consecuencia, las decisiones de ésta
24 obligan a todos los accionistas. ARTICULO DECIMO QUIN -
25 TO : La Junta General se reunirá ordinariamente en el
26 primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuan-
27 do fuere convocada. Las convocatorias se harán con quin-
28 ce días de anticipación por lo menos, por medio de -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 una comunicación en uno de los diarios de mayor circu
2 lación de la ciudad de Guayaquil, y además por comu-
3 nicación firmada por el Gerente con señalamiento de -
4 lugar, día y hora de la reunión, expresándose además
5 el objeto de la sesión. La totalidad de accionistas -
6 personalmente o representados de acuerdo con lo que se
7 establece en estos estatutos, pueden constituirse en -
8 cualquier momento en Junta General de Accionistas, sin
9 que sea necesario en ese caso enviar notificaciones -
10 de las previstas anteriormente para tal reunión. El Ge
11 rente puede convocar a reunión extraordinaria a la Jun
12 ta General, cuando así lo solicitare por escrito un -
13 número de socios que representen por lo menos un vein
14 ticinco por ciento del capital social, de acuerdo con
15 la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO : Salvo las excepciones -
16 previstas por la Ley, el quorum necesario para la ce-
17 lebración de las sesiones de la Junta General, será -
18 el de un número de accionistas que represente la sim-
19 ple mayoría del capital social, es decir, la mitad de
20 acciones y por lo menos una acción más. Si a la pri
21 mera convocatoria no concurriere el número de accionis-
22 tas cuya representación se indica en el inciso ante -
23 rior, se convocará en la misma forma a una nueva se-
24 sión advirtiéndose que la reunión se verificará cual -
25 quiera que fuere el número de accionistas que a ella
26 concurriere. Las resoluciones de la Junta se tomarán -
27 por simple mayoría de votos; pero para cualquier modi-
28 ficación de los estatutos se requerirá el quórum indi-

1 cado en el artículo doscientos ochenta y dos de la -
2 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta
3 General estará dirigida por el accionista designado por
4 mayoría de votos y elegirá a su vez de entre sus -
5 integrantes, al Presidente de la compañía. ARTICULO DE
6 CIMO OCTAVO : SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
7 DE ACCIONISTAS : a) Nombrar al Presidente de la Com -
8 paña, así como a los otros miembros del Directo -
9 rio y a los Suplentes de los mismos, por período de
10 un año. Una misma persona podrá ser suplente de uno
11 o más Directores. b) Nombrar al Gerente que podrá -
12 ser accionista o no, para un período de dos años. c)
13 Nombrar anualmente dos Comisarios, pudiendo ser reelegi-
14 dos y quienes deberán reunir las condiciones exigidas
15 por la Ley y los presentes estatutos. d) Conocer y
16 resolver sobre los informes que le presente el Direc-
17 torio relativos a Balances, reparto de utilidades o -
18 distribución de beneficios, constitución de reservas. -
19 e) Resolver sobre las reformas del contrato social, -
20 reformas de los estatutos, aumento o disminución del
21 capital, prórroga o reducción del plazo, etc. sujetán-
22 dose para tales efectos a lo dispuesto en el artí-
23 culo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.
24 f) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la
25 compañía. g) Remover a los miembros del Directorio, así
26 como al Gerente cuando creyere que hay causa para -
27 ello, pero la Junta no estará obligada a expresar
28 las razones que la decidieron a efectuar la remoción



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de uno o más de los funcionarios de la compañía. h)

2 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan

3 el Directorio y la Gerencia y las que no estando

4 comprendidas entre los asuntos incluidos en la convoca-

5 toria, presenten los accionistas. i) Fijar las remune-

6 raciones que deberán percibir los Directorés que a e-

7 lla concurren, así como los honorarios de los Comi-

8 sarios. j) Resolver la liquidación de la sociedad, de-

9 signar liquidadores y establecer el procedimiento corres-

10 pondiente. k) Interpretar de manera obligatoria los -

11 presentes estatutos; y, l) Resolver sobre todo asunto

12 que se le propusiere y cuya decisión no corresponda -

13 a ninguno de los otros organismos de la sociedad. -

14 Las atribuciones señaladas en los literales a, b, c, d,

15 f, h, i, son de la Junta General Ordinaria, los demás

16 lo son de la Junta General Extraordinaria. DEL PRESI-

17 DENTE : ARTICULO DECIMO NOVENO : Conforme lo determi-

18 nado en el artículo décimo séptimo, el Presidente será

19 designado por la Junta General de Accionistas, durará

20 un año en el ejercicio de su cargo y tendrá los -

21 siguientes deberes y atribuciones : a) Presidir las reu-

22 niones de Junta General y Directorio; b) Suscribir con

23 juntamente con el Secretario las Actas de las sesiones

24 de dichos organismos; c) Responder a las consultas que

25 sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su

26 consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de

27 la compañía, bien sea por pedido del Directorio, del

28 Gerente o por propia iniciativa, pudiendo representar -

1 legalmente a la compañía ante el Gobierno y sus diver-
2 sos organismos, dependencias, agencias, instituciones au-
3 tónomas, bancos y entidades de toda índole. d) Vigilar
4 el movimiento económico de la compañía y las funciones
5 administrativas que ejerce el Gerente; e) Suscribir -
6 conjuntamente con el Gerente, los títulos representativos
7 de las acciones; y, f) Todas las demás atribuciones
8 que le fije la Junta General o el Directorio. DEL -

9 DIRECTORIO : ARTICULO VIGESIMO : La Compañía será adminis-
10 trada por un Directorio elegido por la Junta General -
11 de Accionistas e integrado por cuatro miembros o Direc-
12 tores principales, los cuales podrán ser o no accionis-
13 tas. Estará conformado por el Presidente de la Compa-
14 ñía y tres Directores, uno de los cuales será elegi-
15 do Vice-Presidente. Por cada Director habrá un director
16 Suplente nombrado también por la Junta General de Accio-
17 nistas. Los Directores Suplentes reemplazarán a los prin-
18 cipales, en las funciones de miembros del Directorio,
19 bien temporalmente, bien para una sesión determinada. -

20 Los Directores principales deberán hacer conocer oportu-
21 namente al Gerente su impedimento, para que se llame
22 a actuar al Suplente. Si también se excusare el Direc-
23 tor Suplente llamado, se convocará a cualquiera de los
24 otros Directores Suplentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :

25 Los directores durarán un año en el ejercicio de sus
26 cargos; pero podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICU-

27 LO VIGESIMO SEGUNDO : Los miembros del Directorio ce-
28 sarán en sus funciones por renuncia, por remoción o al



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 término del período por el cual fueron elegidos. En -
2 este último caso continuarán en sus cargos hasta ser
3 legalmente reemplazados. Para cesar en caso de renuncia
4 bastará la presentación de ella ante el Directorio
5 o su Presidente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : El Di-
6 rectorio será presidido por el Presidente de la Compa-
7 ñía y tendrá quórum con asistencia de por lo menos,
8 tres de sus miembros. En caso de ausencia del Pre-
9 sidente, presidirá la reunión el Vice-Presidente. Las
10 resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de
11 los miembros presentes en la sesión. De la respecti-
12 va sesión se levantará un acta que será firmada por
13 el Presidente y en caso de ausencia por el Vice-
14 Presidente; y, por un Secretario, nombrado entre los par-
15 asistentes a la sesión (ad-hoc). ARTICULO VIGESIMO CUAR-
16 TO : Las convocatorias para las sesiones del Direc-
17 torio deberán ser hechas por escrito con ocho días de
18 anticipación, a todos y cada uno de sus miembros. -
19 Si estuvieren presentes todos los miembros del Directo-
20 rio y estuvieren de acuerdo en celebrar una reunión
21 extraordinaria, podrán hacerlo sin necesidad de previa
22 convocatoria. Si por ausencia o por cualquier otro mo-
23 tivo el Gerente no hiciere la convocatoria pedida -
24 por los Directores, tres de sus miembros podrán convo-
25 carla en la forma señalada en el primer inciso de -
26 este artículo. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribucio-
27 nes del Directorio : a) Sesionar ordinariamente, una -
28 vez cada trimestre; y, extraordinariamente cuando lo con

[Handwritten signature]

1 vocare el Presidente, el Vice-Presidente o el Gerente
2 a pedido de tres Directores. b) Elegir de entre sus
3 miembros al Vice-Presidente, el cual reemplazará al -
4 Gerente cuando por falta o impedimento esté imposibili-
5 tado de dirigir la compañía, en cuyo caso gozará de
6 todos los deberes y atribuciones determinadas para el
7 Gerente, constantes en estos estatutos. c) Formular el
8 mes de Enero de cada año la proforma del presupuesto
9 de gastos de la compañía y someterlo a la Asamblea -
10 de la Junta General Ordinaria. d) Autorizar y resol -
11 ver acerca de los contratos de compra-venta e hipoteca
12 de bienes raíces y, en general de enajenación y li -
13 mitaciones al dominio de tales bienes inmuebles. e) Se-
14 ñalar la cuantía de las obligaciones en las que el -
15 Gerente deberá tener autorización o aprobación del Di -
16 rectorio, y autorizar o aprobar las obligaciones que ex
17 cedan de tal cuantía. f) Autorizar el otorgamiento
18 de poderes generales a nombre de la compañía, señalan-
19 do las atribuciones y deberes de los mandatarios. g)
20 Autorizar al Gerente para que a nombre de la compañía
21 pueda transigir, deferir al juramento decisorio, compro-
22 meter el pleito en árbitros, etc. h) Vigilar el movi-
23 miento económico de la Institución, y acordar la polí-
24 tica general de los negocios de la empresa. i) Esta -
25 blecer servicios de auditoría cuando lo creyere conve -
26 niente; y, j) Cumplir las demás atribuciones y deberes
27 que le señalen los estatutos. DEL GERENTE : ARTICULO
28 VIGESIMO SEXTO : El Gerente de la compañía, quien pue-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de ser socio o no, será nombrado por la Junta Gene-
 2 ral de Accionistas para un periodo de dos años y -
 3 podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO -
 4 SEPTIMO : Tanto el Presidente como el Vice-Presidente
 5 de la compañía, podrán representarla legalmente en todo
 6 asunto judicial o extrajudicial; sin embargo, para la
 7 realización de contrato y suscripción y obligaciones de
 8 berán sujetarse a las condiciones establecidas en estos
 9 estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones
 10 y deberes del Gerente a) Convocar a las sesiones
 11 de Junta General de Accionistas ordinarias o extraordi-
 12 narias; b) Suscribir en unión del Presidente de la -
 13 compañía los títulos de acciones de la compañía. c) -
 14 Velar por la buena marcha de la sociedad; d) Cumplir
 15 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
 16 y del Directorio. e) Administrar y designar todos -
 17 los negocios de la compañía, de acuerdo con las facul-
 18 tades constantes en estos estatutos. f) Responsabilizar
 19 a la compañía, en contratos y obligaciones. Cuando di-
 20 chos contratos y obligaciones excedan de la cuantía má-
 21 xima señalada por el Directorio, de conformidad con el
 22 literal e) del Artículo Vigésimo Quinto, el Gerente de-
 23 berá obtener previamente la autorización expresa del Di-
 24 rectorio para el respectivo acto. g) En general, con-
 25 ducir la administración de los negocios de la sociedad
 26 de acuerdo a las facultades que provengan de la Ley
 27 de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo
 28 su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro

Handwritten initials or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

1 ordinario de los negocios sociales; girar y endosar -
2 cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir
3 y endosar documentos de crédito tales como pagarés,
4 aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos
5 de sobre-giro, etc, obligando a la compañía en toda
6 clase de acto y contrato de conformidad con estos es-
7 tatutos, y de acuerdo a las limitaciones que fije
8 el Directorio en los términos del literal e) del Ar-
9 tículo vigésimo quinto. h) suscribir o endosar docu-
10 mentos de aduana, documentos del control de cambios
11 del Banco Central del Ecuador, y en general toda -
12 clase de documentos a instituciones o dependencias -
13 públicas o privadas, relacionadas con las importacio-
14 nes, exportaciones y toda clase de negocios. i) Con -
15 ferir poderes generales o especiales, que tengan rela-
16 ción con los negocios sociales de la compañía; pa-
17 ra los poderes generales y los referentes a enaje-
18 naciones o gravámenes de los bienes inmuebles de la
19 compañía, serán necesarios la autorización del Direc-
20 torio. j) Presentar a la Junta General el balance
21 anual de la compañía, juntamente con los informes
22 del Comisario, proponiendo el reparto de utilidades
23 fondo de reservas, etc. k) ejercer las facultades ne-
24 cesarias de acuerdo con la Ley y estatutos. l) Nom -
25 brar previa autorización del Directorio, Gerente de -
26 Ventas, Regionales, Administrativos y Financieros; y, -
27 fijar las remuneraciones. m) Nombrar y remover a -
28 los empleados que crea necesarios. n) El Gerente go-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 zará además de todas las facultades para los procurado
2 res judiciales que determina el código de procedimien-
3 to civil. ARTICULO VIGESIMO NOVENO : En caso de fal-
4 ta o impedimento del Gerente será reemplazado mientras -
5 dure la falta o impedimento por el Vice-Presidente quien
6 tendrá los mismos deberes y atribuciones, que para el
7 Gerente lo fija éstos estatutos. DE LOS COMISARIOS :
8 ARTICULO TRIGESIMO : La Compañía tendrá dos comisarios
9 elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes
10 deberán sujetarse en el desempeño de sus funciones a
11 las normas pertinentes de la Ley de Compañías, y en
12 general, a las disposiciones de los artículos trescien-
13 tos veinte y siguiente de dicha Ley. CAPITULO CUARTO:
14 DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :
15 El año económico se contará del primero de Enero al
16 treinta y uno de Diciembre. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
17 Las normas de reparto de utilidades, serán las siguien-
18 tes : De las utilidades líquidas que resulten de cada
19 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez
20 por ciento destinado a formar el fondo de reserva le -
21 gal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
22 por ciento del capital social. En la misma forma debe
23 ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después -
24 de constituirlo, resultare disminuido por cualquier cau -
25 sa. La Junta General podrá acordar la formación de una
26 reserva especial para preveer situaciones indecisas o -
27 pendientes, que pasen de un ejercicio a otro, estable -
28 ciendo el porcentaje de beneficios destinados a su for-

1 mación el mismo que se deducirá después del porcenta-
2 je previsto en los incisos anteriores. Los porcentajes
3 para fondos de reservas no podrán en ningún caso ab-
4 sorber más del cincuenta por ciento, del total de -
5 los beneficios anuales antes de impuestos. ARTICULO TRI
6 GESIMO TERCERO : La Compañía se disolverá antes del -
7 plazo convenido cuando se hubieran producido los casos
8 determinados por la Ley de Compañías, siempre que no
9 se los haya subsunado con la debida oportunidad, o -
10 cuando la Junta General así lo decida. ARTICULO TRI-
11 GESIMO CUARTO : Los liquidadores serán nombrados por
12 el Directorio de la compañía con las atribuciones fi-
13 jadas de acuerdo con la Ley. ARTICULO TRIGESIMO QUIN-
14 TO : En todo lo que no estuviere previsto en los -
15 presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley
16 de Compañías vigentes, y a las disposiciones pertinen-
17 tes del Código de Comercio y de las demás leyes vi-
18 gentes en la República del Ecuador, a la fecha de -
19 la inscripción de estos estatutos en el Registro Mer-
20 cantil. Acto seguido la Junta autoriza al señor Ge -
21 rente, para que como representante legal de la Compa -
22 ña efectúe los trámites necesarios para el perfecciona
23 miento del traslado del domicilio principal de la com
24 pañía de la ciudad de Quito a esta ciudad de Guaya -
25 quil; y, de la reforma y nueva codificación de los -
26 estatutos sociales de la empresa, conforme ha quedado
27 resuelto en los dos literales precedentes. Se hace cons
28 tar por orden de la Presidencia que los documentos -

incorporados al expediente de la presente sesión son -

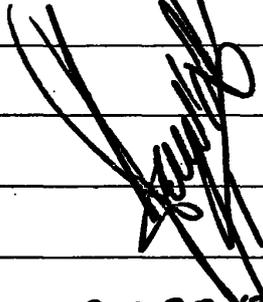
1 los que a continuación se indican : a) La lista de
2 los asistentes con la constancia de las acciones que
3 representan, el valor pagado por ellas y los votos -
4 que les corresponde. b) Las cartas poderes, mediante -
5 las cuales los señores licenciados Alberto Avilés Ce -
6 peda y Tomás Nino Salvatorre, han representado a los
7 accionistas en esta Junta; y, c) La copia de la pre-
8 sente acta suscrita por el Secretario de la Junta, -
9 dando fé de que el documento es fiel copia del ori-
10 ginal. No habiendo más de que tratar, la Presidencia -
11 concede un receso para la redacción de la presente acta,
12 la misma que, una vez redactada y reinstalada la se -
13 sión, es leída por el suscrito Secretario quedando apro-
14 bada por unanimidad. Se levanta la sesión a las seis
15 y cincuenta minutos de la tarde. (firmado).- Agustín
16 Febres Cordero Rivadeneyra.- (firmado).- Licenciado Al-
17 berto Avilés.- (firmado).- señor Tomás Nino Salvato-
18 re.- (firmado).- Doctor Heinz Moeller; y, (firmado)
19 Gustavo Ripalda.- Doy fé de que el documento que -
20 antecede es fiel copia del original que consta en el
21 Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la
22 Compañía Anónima "Duragas S. A." al que me remito en
23 caso necesario.- (firmado).- firma ilegible.- Gustavo
24 Ripalda G.- Secretario Ad-hoc.- Guayaquil, Septiembre -
25 primero de mil novecientos setenta y siete.- El compa-
26 reciente me exhibió sus respectivas cédulas de Iden-
27 tidad y Tributaria. Leída que fué la presente escritu-
28



NÓTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

27
28

1 ra en alta voz y de principio a fin por mí la
2 Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y ca-
3 da una de sus partes, se afirmó y ratificó y firmó
4 en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
5 cual doy fé.- ENMENDADOS : setenta, del, personalmente,
6 Mercantil, denominación, siete, Suárez, publicada, setenta, -
7 siete, José, a, legal, facultades, siete, constantes, inscri-
8 to,, Urdesa, constituirse, nominativas, unánimes, estatutos, -
9 constituida, ochenta, 1.990, 1.990.000, treinta, prorro-
10 garse, artículos, títulos, múltiples, contendrán, - contra-
11 to, Presidir, organismo, del, utilidades, demás, documen-
12 tos, El compareciente.- VALEN. 

13 
14
15
16
17 ET-090258.5256

18 ET-090621

19 RUC. 17-90012956001

20
21 *Norma Plaza de García*
22

23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo
25 y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los catorce -
26 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-



Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

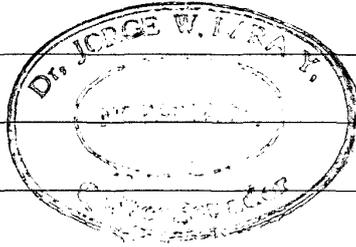
521-671

QUITO - ECUADOR

1 Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-
 2 dencia de Compañías en su Resolución número seis mil nove-
 3 cientos cuarenta y tres, de fecha veintiseis de Diciembre del
 4 presente año, en su Artículo número Quinto, tomé nota al mar-
 5 gen de la Escritura Matriz respectiva de fecha trece de Di-
 6 ciembre de mil novecientos sesenta y cinco el cambio de domi-
 7 cilio, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "DU-
 8 RAGAS S.A." antes Importadora Continental S.A., y cuyo testi-
 9 monio debidamente certificado antecede.-

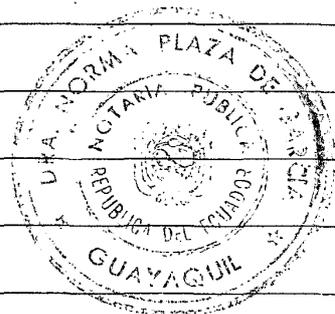
Quito, a 27 de Diciembre de 1.977

El Notario,



18 DO: FE: Que al margen de la matriz de fecha noviembre 8 de
 19 1.977, tomé nota que el señor Superintendente de Compañías,
 20 mediante Resolución número 6943 de Diciembre 26 de 1.977,
 21 aprobó la escritura que contiene este copia.- Guayaquil,
 22 Diciembre 28 de 1.977.-

Dra. NORMA PÉREZ
NOTARIA

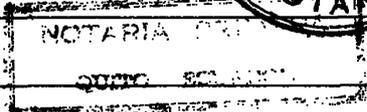


1 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública
2 del 29 de Julio de 1.976, he tomado nota de la Resolución
3 número 6943, mediante la cual el señor Superintendente de
4 Compañías aprobó el cambio de domicilio, prórroga de plazo
5 de duración, reforma y codificación de estatutos que contiene
6 esta copia.- Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.977.-EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octava
Guayaquil



11 DILIGENCIA.- Tanto al margen de
12 la escritura de cambio de denominación de la compañía "IMPORTA
13 DORA CONTINENTAL S. A." por la de "SHELLGAS S. A.", de aumento
14 de capital y reforma de estatutos, otorgada el veintisiete de
15 marzo de mil novecientos sesenta y siete, y de la aclaratoria
16 a la anterior, de diecisiete de abril de mil novecientos sesen-
17 ta y siete, que obran en el archivo de la Notaría Primera de
18 este cantón, actualmente a mi cargo, senté sendas razones del
19 siguiente tenor:- "RAZON:- Por escritura otorgada en la Notaría
20 décima Tercera del cantón Guayaquil, el ocho de noviembre de
21 mil novecientos setenta y siete, aprobada por el doctor César
22 Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, mediante Resolución
23 número seis mil novecientos cuarenta y tres, de veintiséis de
24 los corrientes, "Duragás S. A." cambió su domicilio a la ciu-
25 dad de Guayaquil, prorrogó su plazo de duración, reformó y co-
26 dió sus estatutos.- Quito diciembre veintinueve de mil nove-
27 cientos setenta y siete.- El Notario, (f). W. Villalba".-----

28 Fecha ut supra. *El Notario, W. Villalba*
[Handwritten signature]

De Conformidad con la Resolución N. 6943 de la Superintendencia de Compañías, y acatando la disposición de su Art. 3ro., al margen de la Escritura Principal de treinta y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, celebrada ante el Notario don Jorge Ruiz Cobo, toma debida nota acerca de esta Resolución.- Ambato a cinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Lo ordenado.- Corre.-

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución número 6943 de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, celebrada ante el que fué Notario de este Cantón señor Segundo José Villalba, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de tal Resolución.-

Ambato, a 5 de Enero de 1.978

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON

OFICINA: CALLE BOLIVAR N. 16-45
TELEFONO 824825
AMBATO - ECUADOR

Dr. Luis Eduardo Rieffle Prado,
Notario Segundo, Encargado de la
Notaría Quinta del Cantón Ambato.-

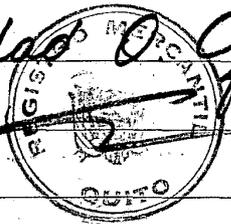
Con esta fecha, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número Seis mil novecientos cuarenta y tres del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 26 de Diciembre de 1.977, de conformidad al Art. octavo.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 77 de 4 de Mayo de 1.954 a Fs. 84 Vta. del Registro Mercantil tomo 85.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 146 de 22 de Setiembre de 1.976 a Fs. 452 Vta. del Regis-

1 ~~Industrial~~ tomo 8.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 300
2 de 22 de Abril de 1.967 a Fs. 180 del Registro Mercantil tomo 98.- Se tomó
3 nota al margen de la inscripción número 67 de 17 de Abril de 1.959 a Fs. 131
4 del Registro Mercantil tomo 90.- Se tomó nota al margen de la inscripción número
5 93 de 8 de Febrero de 1.966 a Fs 123 Vta. del Registro Mercantil tomo 97.-

6 Se anotó en el Repertorio bajo el número 259.- Quito, a nueve de Enero de mil
7 novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- Lo sobreborrado.- Industrial

8 VALR.-

Quidas O. Galbes



13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumpli-
14 miento de la Resolución No. 6.943 dictada en Quito, el
15 veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta i siete,
16 por el Superintendente de Compañías, queda inscrita esta Es-
17 critura, la que contiene el contrato de CAMBIO DE DOMICI-
18 LIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía A-
19 nónima denominada " D U R A G A S S . A . " , de fojas
20 903 a 932, Número 63 del Registro Mercantil, Rubro de In-
21 dustriales i anotada bajo el número 1.399 del Repertorio.-
22 Guayaquil, veinte i tres de Enero de mil novecientos se-
23 tenta i ocho.- El Registrador Mercantil, *[Signature]*

24 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado
27 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
28 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente -

1 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
 2 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 3 Suyaquil, veinte i tres de Enero de mil novecientos se -
 4 tenta i ocho.- El Registrador Mercantil. *[Signature]*

[Faint stamp]
 Registrador Mercantil del Departamento Suyaquil

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

